



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de junio del 2008
No. 120

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LIMITAR LA CIRCULACION DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ESTADO DE MEXICO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO (HOY NO CIRCULA) PARA CONTROLAR Y REDUCIR LA CONTAMINACION ATMOSFERICA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFERICAS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2200, 744-A1, 574-B1, 2205, 514-B1, 2016, 2021, 2020, 515-B1, 516-B1, 517-B1, 518-B1, 519-B1, 520-B1, 521-B1, 522-B1, 511-B1, 512-B1, 513-B1, 2026, 658-A1, 576-B1, 2149, 705-A1, 572-B1, 577-B1, 573-B1, 569-B1, 699-A1, 731-A1, 2202, 703-A1, 570-B1, 571-B1, 2254, 2206, 2217, 2222 y 2224.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2163, 2168, 2231, 2227, 2228, 2169, 2161, 2162, 2157, 2158, 2159, 2160, 707-A1, 2145, 2150, 2151 y 624-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LIMITAR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (HOY NO CIRCULA) PARA CONTROLAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS.

Mtro. Guillermo Velasco Rodríguez, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7º fracciones I, II, III, XIII, XX y XXI, 112 fracciones V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15 y 19 fracción XVI, 32 Bis, fracciones I, III, VII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 y 1.6 fracciones I, VI, IX, XII, 2.8 fracciones I, II, III, XI, XII, XXI, XXVIII, 2.140, 2.141, 2.142, 2.143, 2.146 fracciones I y III, 2.147, 2.149 fracciones VIII, XII y XIV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 4 fracciones I, VI, XII, XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXXIII, 251, 252, 297 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2 y 6 fracciones IV, X, XV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 7 del Reglamento de Tránsito Metropolitano; 110, 111, 112, 118 fracción V del Reglamento de Tránsito del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Gobierno del Estado de México en coordinación con la sociedad sumen esfuerzos y sean corresponsables en el propósito de disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera y de evitar contingencias ambientales atmosféricas provocadas por fuentes móviles que circulen dentro de los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

Que conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento del Libro Segundo y el Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, la Administración Pública del Estado de México está facultada para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por fuentes móviles que circulen en el mismo, así como para aplicar las medidas de tránsito y vialidad necesarias para reducir los niveles de contaminación o para prevenir y controlar contingencias ambientales.

Que el presente Acuerdo aplica a 18 municipios conurbados del Estado de México los cuales se mencionan a continuación: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco.

Que de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales, locales y para efecto del presente acuerdo, una contingencia ambiental atmosférica es la situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando se presenta con base en el monitoreo de la contaminación ambiental del aire, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o el ambiente, de acuerdo con los límites máximos permisibles fijados por las normas oficiales mexicanas aplicables y el Programa para Contingencia Ambientales Atmosféricas en los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México que para tal efecto se expida.

Que el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (PROAIRE) 2002-2010, establece en una de sus medidas, la modernización y actualización del Programa Hoy No Circula como incentivo para la renovación de la flota vehicular y control de emisiones vehiculares.

Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria se actualiza semestralmente para la medición de las emisiones vehiculares, otorgamiento de los hologramas correspondientes, así como para la adecuada aplicación de los límites de emisión de contaminantes que establecen las Normas Oficiales Mexicanas a los vehículos en circulación.

Que las normas oficiales mexicanas establecen diferencias entre los límites de emisión y protocolo de evaluación de las emisiones vehiculares que aplican en la ZMVM y en el resto del país. Como ejemplo de dichas diferencias está el hecho de que en el resto del país no se evalúa la emisión de óxidos de nitrógenos, que a los vehículos de mayor edad se les permite emitir hasta tres veces más, que no se evalúa la condición de operación del motor y que no se aplica carga para simular la condición real de operación de los automotores (verificación dinámica).

Que de acuerdo al inventario de emisiones de la Zona Metropolitana, los automotores son responsables de la emisión del 82% de los óxidos de nitrógeno y del 34% de los compuestos orgánicos volátiles, contaminantes que son precursores de ozono. Asimismo, emiten el 62% de las partículas menores a 2.5 micras, mismas que por su tamaño, burlan los mecanismos de defensa naturales de las personas generando afectaciones a la salud. Por lo que, ante situaciones adversas que propician su concentración, es indispensable tomar las medidas necesarias para reducir tales emisiones, a fin de evitar mayores concentraciones de contaminantes que pongan en peligro la salud de la población y la preservación de los ecosistemas.

Que debe fomentarse la introducción de nuevas y mejores tecnologías automotrices con sistemas de control de las emisiones de nueva generación que permitan cumplir con límites de emisión más estrictos, similares a los establecidos por estándares internacionales, aunado con la disponibilidad de mejores combustibles de ultra bajo contenido de azufre en la ZMVM.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México define los criterios para exentar la limitación de la circulación vehicular, actualizándose permanentemente conforme avancen las tecnologías automotrices y la verificación vehicular en el control de emisiones contaminantes; por lo que, los procedimientos y normas de verificación deben hacer énfasis en la reducción de los contaminantes precursores de ozono, así como en la revisión de la eficiencia de los equipos y dispositivos de control de emisiones instalados en los automotores.

Que con la expedición y aplicación de las citadas disposiciones y programas, se fortalece el marco de políticas y estrategias para la ejecución de medidas tendientes a abatir el deterioro ambiental en el Estado de México, así como para el establecimiento de acciones preventivas que incidan en la disminución de la contaminación atmosférica y la protección de la salud de los habitantes del mismo.

Que el gobierno del Estado de México está facultado para determinar y aplicar las medidas de tránsito y vialidad para prevenir y controlar las emisiones contaminantes atmosféricas de las fuentes móviles y para evitar contingencias ambientales atmosféricas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LIMITAR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (HOY NO CIRCULA) PARA CONTROLAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto controlar la emisión de contaminantes provenientes de los automotores que circulan en las vialidades de los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México, sea cual fuere el origen de las placas de matrículas de circulación, mediante la limitación de su circulación de lunes a sábado conforme a lo señalado en el Acuerdo TERCERO del presente instrumento; así como durante la aplicación de Contingencia Ambiental Atmosférica.

SEGUNDO.- Se entenderá como Contingencia Ambiental Atmosférica, la situación de emergencia eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando se rebasen los niveles de concentración de contaminantes del aire que se establecen en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas que para tal efecto publica la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para la protección a la salud de la población.

TERCERO.- La circulación de los vehículos automotores de combustión interna se limitará de lunes a sábado, de las 05:00 a las 22:00 horas, con base en el último dígito numérico de la placa de matrícula de circulación y/o del color de la calcomanía de circulación permanente (engomado), con excepción del transporte local público de pasajeros cuya restricción será de las 10:00 a 22:00 horas.

DÍA	LIMITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE LUNES A SÁBADO	LIMITACIÓN ADICIONAL DE LA CIRCULACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA
HORARIO	de 5:00 a 22:00 horas	FASES
Lunes	Amarillo (5 y 6)	Precontingencia Ambiental: Al día siguiente de la declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosférica por Ozono, dejarán de circular todos los vehículos de uso particular matriculados con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas al Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero" de las 05:00 a 11:00 hrs. conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosférica correspondiente.
Martes	Rosa (7 y 8)	Fase 1
Miércoles	Rojo (3 y 4)	Al día siguiente de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica en Fase I, dejarán de circular los vehículos con holograma de verificación "2" de acuerdo al último dígito de las placas de circulación (non o par) de manera alternada de acuerdo a la contingencia ambiental inmediata anterior.
Jueves	Verde (1 y 2)	Si la contingencia se extiende por un día más, dejarán de circular aquellos vehículos con holograma "2" que circularon el día anterior.
Viernes	Azul (9 y 0), permisos y matrículas sin número	Si la contingencia se mantiene hasta el tercer día y durante los días subsecuentes que permanezca ésta, dejarán de circular todos los vehículos con holograma de verificación "2" y permisos.
Sábado	El primer sábado de cada mes los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6; el segundo sábado de cada mes los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8;	Los vehículos automotores con permisos provisionales de circulación y aquellos cuya placa de circulación no incluya números, se considerarán como vehículos con placa par y dejarán de circular conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica atendiendo a la condición de par o non del número de placas.

	<p>el tercer sábado de cada mes los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4;</p> <p>el cuarto sábado de cada mes los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2; y</p> <p>el quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, así como permisos de circulación que no cuenten con el número de placa preasignado.</p>	<p>Todos los vehículos automotores de servicio particular con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y del Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero" dejarán de circular conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica correspondiente.</p> <p>Los vehículos con permiso de circulación se considerarán como holograma de verificación "dos" y terminación de placa par.</p> <p>Adicionalmente, estarán limitados para transitar aquellos vehículos que les corresponda dejar de circular de lunes a sábado, de acuerdo con el color de su engomado y terminación numérica de su placa de matrícula.</p> <p style="text-align: center;">Fase II</p> <p>Todos los vehículos con holograma "2", dejarán de circular al día siguiente de la declaración de Contingencia Ambiental Atmosférica en su Fase II</p>
--	--	---

CUARTO.- Todos los vehículos automotores de servicio particular y de carga ligeros (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero", se les considerará como holograma "2", ajustándose a la limitación de la circulación señalada en el Acuerdo TERCERO del presente instrumento; y adicionalmente deberán de limitar su circulación de lunes a viernes de las 05:00 a las 11:00 horas.

QUINTO.- La aplicación y levantamiento de las limitaciones de circulación en caso de Contingencia Ambiental Atmosférica, se realizará en apego al procedimiento establecido en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de los Municipios Conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México vigente y su manual de aplicación.

SEXTO.- Las limitaciones a que se refiere este acuerdo no serán aplicables a los vehículos destinados a:

- I. Los vehículos que porten el holograma "Doble Cero" o "Cero" obtenido en el proceso de verificación vehicular que opera en el Estado de México, Distrito Federal y demás entidades federativas con quienes se suscriban convenios de homologación de verificación vehicular;
- II. Servicios médicos, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos;
- III. Cualquier servicio, tratándose de vehículos que no emitan contaminantes derivados de la combustión (por ejemplo, aquellos que utilicen energía solar, eléctrica, etc.).
- IV. Vehículos de transporte escolar con la debida acreditación;
- V. Las carrozas, cortejos fúnebres y transporte de servicios funerarios (en servicio);
- VI. Vehículos que transporten a personas discapacitadas y que además cuenten con placa de matrícula de identificación de discapacidad o que porten el documento que para tal fin expida la autoridad competente;
- VII. Aquellos en los que sea manifiesta o se acredite una emergencia médica;
- VIII. El servicio público federal de transporte de pasajeros;
- IX. Unidades que por sus pesos o dimensiones estén imposibilitados de verificar sus emisiones. No obstante esta exención, y en su caso de la activación de una Contingencia Ambiental Atmosférica, éstas unidades deberán dejar de circular de acuerdo con lo establecido en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas.
- X. Servicio público local de transporte de pasajeros quedará exento de la limitación de la circulación única y exclusivamente durante Contingencia Ambiental Atmosférica.
- XI. Los casos no previstos en las fracciones anteriores, serán resueltos por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

SÉPTIMO.- Se otorgará el holograma "Doble Cero" o "Cero" a los vehículos matriculados en el Estado de México u otras entidades federativas que cumplan con los criterios que establezca el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente en el Estado de México.

OCTAVO.- El Gobierno del Estado de México cuando así lo determine, celebrará convenios con otras Entidades Federativas a efecto de reconocer los procedimientos y la papelería de verificación vehicular para la emisión de los Hologramas "Cero" y "Doble Cero" que otorguen a vehículos matriculados en las entidades federativas con las que se suscriban dichos acuerdos.

NOVENO.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México podrá suspender la aplicación del presente Acuerdo con el objeto de facilitar la circulación de los vehículos en días festivos o en temporadas vacacionales, tomando en cuenta que la calidad del aire no genere un riesgo a la salud de la población, lo cual se determinará mediante un análisis de las condiciones climatológicas, del monitoreo de la calidad del aire y de la concentración de emisión de contaminantes en la ZMVM.

DÉCIMO.- Los conductores de vehículos que circulen en las vialidades de los dieciocho municipios conurbados del Estado de México que infrinjan las medidas previstas en este Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que sean retirados de la circulación y remitidos al depósito vehicular, en el que deberán permanecer hasta que se pague la multa correspondiente, y en el caso de los vehículos detenidos durante Contingencia Ambiental, también habrá que esperar a que la misma concluya.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría del Medio Ambiente en coordinación con la Agencia de Seguridad Estatal y las autoridades de Tránsito Municipal, vigilarán dentro de su esfera de competencia, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las autoridades competentes evaluarán periódicamente los efectos de las medidas establecidas en este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de julio de dos mil ocho.

TERCERO.- La limitación adicional de la circulación, de lunes a viernes de las 05:00 a las 11:00 horas para vehículos con placas de circulación de otras entidades y del extranjero a que se refiere el punto cuarto del presente acuerdo, entrará en vigor el día primero de septiembre de dos mil ocho.

CUARTO.- Se abroga el "Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México para prevenir y controlar la contaminación atmosférica y contingencias ambientales", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

QUINTO.- Las motocicletas están exentas del presente acuerdo, hasta en tanto sea publicada la Norma Oficial Mexicana aplicable a la verificación de emisiones contaminantes de éstas.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho.

Mtro. Guillermo Velasco Rodríguez
Secretario del Medio Ambiente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 553/03, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que promueve H.S.B.C. MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MAQUILADOS Y TEÑIDOS LERMA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo 19-A, Colonia Centro en la Ciudad de Lerma, Estado de México, así como del predio ubicado en las calles de Paseo San Jorge número 255, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes, segunda sección, Club de Golf San Carlos, en Metepec, Estado de México, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda, convóquese postores y cítese a los acreedores LEONARDO FERREIRA TERAN Y OTROS, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. ANTES BANCA SERFIN S.A. SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., en los domicilios indicados en autos así como a la parte demandada para que asistan a la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$673,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para el primer inmueble mencionado y el importe de \$2,638,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el segundo inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra.-Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2200.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIDIA MENDEZ SANCHEZ en contra de LETICIA ESPINOSA SANCHEZ. Por audiencia de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, se señalan las diez horas del quince de julio del año dos mil ocho, para que se lleve a cabo la Primera Almoneda de remate respecto de los bienes embargados mediante la diligencia de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, consistente en: 1) Un televisor marca sony, modelo KV 29FA 515, serie 4036455, 2) Gabinete color gris, 3) Un estéreo marca Aiwa, doble casetera radio AM, FM, charola para tres discos compactos, serie EX2650LHG, con dos bocinas de la misma marca, 4) Un centro de entretenimiento con dos puertas enfrente, base de madera, dos puertas de cristal, una de ellas rota, con dos entrepaños en regulares condiciones, 5) Una caminadora marca Megato, con tablero digital, con escaladora integrada, 6) Una bicicleta fija en color verde marca Recorden buenas condiciones de uso, en las condiciones que se describen en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,563.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la última publicación y la fecha de remate medie un plazo no menor a siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, trece de junio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

744-A1.-24, 25 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MIGUEL REYES ACEVEDO.

La parte actora MARIA TERESA ERIKA CASTILLO ROMERO, por su propio derecho en el expediente número 28/2008, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 78 setenta y ocho "A", de la colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como calle Pajarera número 62 sesenta y dos de dicha colonia y ciudad, inmueble que tiene una superficie de 153.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 m y colinda con lote diecinueve; al sur: 17.40 m colinda con lote veintuno; al oriente: 8.80 m y colinda con calle Pajarera; y al poniente: 9.00 m y colinda con lote veintinueve. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a tres 03 de junio de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

574-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 202/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JEMMY GIL TORRES, por lo que se señalan las diez horas del día once (11) de julio del dos mil ocho (2008), debiendo anunciar su venta por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial, y en los estrados de este Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso en consecuencia se convocan a los postores al remate del bien inmueble ubicado en la casa en condominio de tipo interés social, identificada como casa doscientos uno (201), perteneciente al conjunto en condominio número noventa y seis (96), edificado en el lote noventa y seis (96), de la manzana cuatro (4), marcada con el número oficial veintiséis (26) de la calle cerrada Rinconada de Chopos (antes calle sin nombre), del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado Rinconada San Felipe II (dos romano), ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, código postal 55715, valuado por los peritos nombrados en autos, en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.

Coacalco, México, a diez (10) de junio del dos mil ocho (2008).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

2205.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL
ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 617/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, MARIA DEL CONSUELO VILLEGAS LOPEZ le demanda la usucapión, respecto del lote número 27, manzana 19, ubicado en calle Paseo Citlalli, sin número, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 834.93 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.26 mts. con Campo de Golf número 3, al sur: 20.08 mts. con Paseo Citlalli, al oriente: 50.62 mts. con lote 26 y al poniente: 53.23 mts. con lote 28, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

514-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1229/07.
DEMANDADO: SALVADOR HERRERA VILLEGAS.
EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, dictado en el expediente número 1229/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ASUNCION PATIÑO LUNA, en contra de SALVADOR HERRERA VILLEGAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado y por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX de la Ley Sustantiva Civil en vigor para el Estado de México, b).- La pérdida de la custodia y patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestro menor hijo de nombre FRANCISCO XAVIER HERRERA PATIÑO, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veinticinco de octubre del año 1973, en Maravatío Michoacán contrae matrimonio civil con el señor SALVADOR HERRERA VILLEGAS, bajo el régimen de separación de bienes, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio que me

permite exhibir en el presente escrito como anexo 1, 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en la calle de Fernando Márquez número 4, colonia Santiago Miltepec en Toluca, Estado de México, domicilio que actualmente sigo habitando con mis hijos, 3.- De nuestra unión procreamos a seis hijos de nombres VIOLETA CONCEPCION, MARIA ESTIBALIZ, SALVADOR, JUAN JOSE, CRISTOBAL ISIDRO Y FRANCISCO XAVIER, todos de apellidos HERRERA PATIÑO, 4.- Es así que desde hace más de dos años el señor SALVADOR HERRERA VILLEGAS, abandonó el domicilio conyugal desconociendo los motivos de su proceder ante tal situación la ocurrente al ignorar donde se encontraba, me permití levantar el acta informativa en fecha once de febrero del 2005 dando parte a la autoridad administrativa de que mi esposo había abandonado el domicilio conyugal y que como consecuencia se encontraba desaparecido, documental que me permito exhibir como anexo 8 ante tal situación y en razón de que hace más de dos años que desconozco su paradero y domicilio que este habitando, motivo por el cual me permito demandar en la vía y forma propuesta de tal forma que mediante resolución judicial se declare la disolución del vínculo matrimonial, así como la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo de nombre FRANCISCO XAVIER HERRERA PATIÑO.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintinueve del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2016.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ.

GUILLERMO VIEYRA OJEDA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, promueve Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio concluido en contra de EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ, FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A. DE C.V., LEONILA REYES ARANDA, MIRIAM PINEDA ACOSTA, FERNANDO MIRALRIO REYES, Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número: 839/07, que en referencia a EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ: demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato privado de compra venta de fecha 6 de octubre de 1984, celebrado entre el señor EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ en su carácter de vendedor y GUILLERMO VIEYRA OJEDA, en su carácter de comprador, respecto del lote número 10, de la manzana número 98, calle 10, número exterior 11, Colonia Urbana de Las Maravillas del Barrio Benito Juárez Pantitlán del Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2021.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 706/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 706/2007, que FRANCISCA MARIA GARZA GUERRERO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y FRANCISCO MORENO GARZA, demandando la usucapion, respecto del bien inmueble ubicado en manzana 626, lote 56, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 55; al sur: 17.50 m con Avenida Segor; al oriente: 7.05 m con calle Chichimecas, y al poniente: 7.00 m con lote 28. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 20 de febrero del año 1993, la actora celebró contrato de compraventa con FRANCISCO MORENO GARZA, respecto del inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo los siguientes datos registrales: partida 1, (foja 104), volumen 150, libro primero, sección primera, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietaria, pagando sus contribuciones, tales como predial, agua y luz entre otras.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta localidad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 2020.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**

E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 735/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, ALFREDO FONSECA CORTES le demanda la usucapion, respecto del lote número 08, manzana 20, ubicado en calle Paseo Citlali, retorno en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del

municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 574.73 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 27.35 mts. con lote 9, al sur: 31.48 mts. con lote 7, al oriente: 19.50 mts. con Campo de Golf número 3 y al poniente: 14.00 mts. con Retorno Paseo Citlali, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica. 515-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

E D I C T O

ELVIRA CASTRO LEON.

SILVIA AGUILAR GALVAN, por su propio derecho en el expediente número: 280/2008-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, el cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha diecinueve 19 de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en calle Tejujilco, lote 22 veintidós, manzana 173 ciento setenta y tres, Colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 08.00 metros con calle sin nombre, al sur: 07.70 metros con lote 4 cuatro, al oriente: 15.05 quince punto cero cinco metros con lote 23 veintitrés; al poniente: 15.40 quince punto cuarenta metros con lote 21 veintiuno. Con una superficie de terreno de: 118.86 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés 23 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 516-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

E D I C T O

MIGUEL ENRIQUE HEREDIA KING.

JOSE FELIX RUEDA PALACIOS, por su propio derecho en el expediente número: 281/2008-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, el cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado respecto del inmueble ubicado en el lote 11, manzana 1378, zona 16 del Ex-Ejido de Ayotia, Colonia del Carmen, municipio de Valle de

Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Norte 37, al sureste: 18.50 metros con lote 12, al suroeste: 10.00 metros con lote 6, al noroeste: 18.50 metros con lote 10. Con una superficie de: 185.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 517-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA FERNANDEZ GAUFENNY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y A LUIS VARELA ZAMORA.

EMILIO JIMENEZ RAMIREZ por su propio derecho demandando ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca; Juicio Ordinario Civil de usucapición, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del lote de terreno 60 "B" perteneciente a la primera sección del Fraccionamiento Santa María Tlalmanalco, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México. B).- La declaración de propietario del lote de terreno 60 "B", perteneciente a la primera sección del fraccionamiento Santa María Tlalmanalco, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la Ley señala, solicitando que la presente resolución una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- Se notifique al señor LUIS VARELA ZAMORA, para que dentro del término que marca la ley, manifieste lo que a su derecho y así le pare perjuicio la sentencia que dicte su Señoría al codemandado y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio en caso de que se opusieran a la presente demanda...

Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, emplácese a los demandados INMOBILIARIA FERNANDEZ GAUFENNY, S.A. DE C.V., por conducto de quien sus derechos represente y a LUIS VARELA ZAMORA, a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

518-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que MARIA ADRIANA VILLANUEVA VEGA, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 1014/2007, de RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ, la usucapición respecto de una fracción de terreno consistente de 150 metros cuadrados y que se encuentra ubicado en el lote número 11, manzana 49, sección "A", del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Carlos Castillo número 87, manzana 49, lote 11, Colonia Granjás Valle de Guadalupe, en Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 697, volumen 957, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 1990, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros con lote 10 y 7.25 metros con Gloria Villanueva, al sur: en 16.00 metros con lote 12, propiedad de Francisco, al oriente: en 06.25 metros con propiedad de Gloria Villanueva y al poniente: en 12.50 metros con propiedad privada y 6.25 metros con Gloria Villanueva, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veinte de abril de 1998 tomó la posesión en calidad de dueño por la compraventa que le hiciera su legítimo poseedor y propietario señor JOSE MARTIN TOMAS VILLANUEVA VEGA, respecto de la fracción ya descrita anteriormente, posesión que detenta desde hace más de ocho años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos, en concepto de dueña. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

519-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO.

SUSANA MARIN LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 374/08, de este Juzgado le demanda a JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapición respecto del lote de terreno número 02 dos y casa construida, manzana 117 ciento diecisiete, calle 16 dieciséis, Colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 1, al sur: 15.00 metros con lote 3, al oriente: 08.00 metros con lote 30, al poniente: 08.00 metros con calle 16, fundándose en los siguientes hechos, con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve SUSANA MARIN LOPEZ, celebró contrato de compraventa con JUVENTINO CORONADO RUIZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda

entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial: Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
520-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LIZBETH NIETO GALICIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 296/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición promovido en contra de JOSE LUIS RUIZ DELABRA, respecto del inmueble ubicado en Miguel Hidalgo, lote 8, manzana 08, en la Colonia Emiliano Zapata, segunda sección en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 07, al sur: 40.00 metros con lote 09, al oriente: 12.50 metros con calle Miguel Hidalgo, y al poniente: 12.50 metros con lote 24, mismo que adquirió el promovente por contrato privado de compraventa celebrado con Nazario Nieto Martínez, en fecha 26 de octubre del 2000, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones A).- La prescripción positiva por usucapición respecto del inmueble antes citado. B).- La inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, con residencia en Tlalhepanilla, de la sentencia que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria del bien inmueble motivo de la presente litis y como consecuencia, se inscriba a mi nombre. C) - El pago de gastos y costas. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JOSE LUIS RUIZ DELABRA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles -Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de abril del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
521-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ.

En el expediente 534/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de

escritura promovido por JOSE ARTEMIO FUENTES CASTAÑEDA en contra de ustedes. El Juez determinó emplazarlos por edicto, cuyas prestaciones que les demanda dicen en lo conducente.

A).- El otorgamiento y firma de la escritura del terreno número 27, manzana 8, zona 1, calle Poniente 17 (Laurel), hoy Colonia San Miguel Xico, tercera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- El pago de los daños y perjuicios si la parte demandada se negare a conceder el acto jurídico por negligencia de los reos y la entrega de la cosa con sus frutos y accesorios. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en esta instancia.

HECHOS:

1º.- El primero de noviembre del año dos mil dos celebré con los codemandados en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 8 descrito con anterioridad. Y desde entonces recibí la posesión del mismo y que a la fecha la sigo teniendo, esto lo acredito con contrato original de compraventa que exhibo que es base legal de la acción que acompaña en el presente ocuro. 2º.- En la cláusula segunda de dicho contrato pactamos la identificación del terreno citado mismo que tiene como superficie doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (257 m2), y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 10.00 metros con calle Poniente 17 (Laurel), al sureste: 28.00 metros con lote veintiocho, al suroeste: 08.34 metros con lote treinta y seis, al noroeste: 28.00 metros con lote veintiséis, lo que actualmente sigue inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la codemandada señora MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, se acredita con el certificado de inscripción que acompaña al presente. 3º.- En la cláusula tercera se pactó el precio de la cosa que sería la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que pagué de esta forma: al momento de la firma del contrato de compra venta le entregó a los vendedores la cantidad de \$5,000.00, posteriormente 41 pagos por la cantidad de \$5,000.00 a contra entrega de 42 letras de cambio por la misma cantidad de cada pago sirviendo la primera como recibo del enganche o primer pago y la última como se refiere en el propio contrato en una letra de cambio final de \$5,000.00, con lo que se completa el pago pactado por la compra venta. 4º.- Demando a FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, en forma conjunta aunque sólo aparezca inscrita la propiedad de la cual reclamo el otorgamiento y firma de escritura a nombre de la segunda nombrada, por razón de que ambas personas son quienes me vendieron la propiedad en este juicio. 5º.- El caso es que los vendedores se han negado a cumplir a acompañarme ante el Notario Público Número Tres de Chalco, Licenciada SILVIA ELENA MEZA JEREZ, que propuse para que me firmara el título de propiedad mediante la escritura del lote de terreno objeto del presente juicio con todas sus accesorios, negativas ocurridas el trece de abril del año dos mil seis ante los señores PAULINO MIGUEL LEAL VARGAS, RODOLFO VARGAS GOMEZ E IVONNE FUENTES AGUILAR, entre otras personas que se percataron cuando los vendedores me dijeron que tenía que daries algún dinero por el favor de su firma y que de otra manera no firmaba mi escritura, otra ocasión fue el día dieciocho de mayo del mismo año en una reunión familiar, ya que FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, en presencia de mis conocidos PAULINO MIGUEL LEAL VARGAS, RODOLFO VARGAS GOMEZ E IVONNE FUENTES AGUILAR entre otros me reiteraron que el terreno había sido vendido muy barato y que no me iba a firmar nada de escritura, posteriormente a esta fecha no he vuelto a saber nada de ellos ni de su paradero, razón por lo que solicito, se emplacen mediante edictos. 6º.- Solicito se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que se le entere del presente procedimiento y anote el aviso preventivo del mismo en los asientos registrales del inmueble materia del juicio que nos ocupa, dada la incertidumbre que sufro por no tener la certeza jurídica respecto de mi propiedad que intento regularizar en la forma que promuevo.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A LOS C.C. FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

522-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JU' ADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/2007.

JOSE ALBERTO, HUGO, ANDRES Y JUAN MANUEL DE APELLIDOS SANCHEZ VILLAGOMEZ.

En el expediente 1022/2007, denunciado por SABINA HERRERA VIDAL Y BEATRIZ SANCHEZ VILLAGOMEZ, denunciaron juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSENDO SANCHEZ NIETO, por lo que, ignorándose su domicilio de los coherederos JOSE ALBERTO, HUGO, ANDRES Y JUAN MANUEL de apellidos SANCHEZ VILLAGOMEZ, haciéndoles saber a los coherederos que deberán presentarse a justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen los coherederos por sí, por apoderado que pueda representarlos en este procedimiento, se dictará auto de declaración de herederos, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

511-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 419/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARCO ANTONIO LOPEZ TORRES en contra de MARCELINO FUENTES MENDOZA Y GABRIELA RAMIREZ MANUEL. En dicho juicio el actor demanda: la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14, manzana 117, de la calle Poniente 4-A, zona dos, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados, con las siguientes colindancias: noreste: 10.12 m con calle Poniente 4-A; al sureste: 39.54 m con lotes 19 y 15; al suroeste: 10.18 m con calle Poniente 4-BM al noroeste: 39.00 m con lote 13 y calle Poniente 4-A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, a nombre de GABRIELA RAMIREZ MANUEL en la partida número 604, volumen 94, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de octubre del 1989. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: en fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el actor adquirió de MARCELINO FUENTES MENDOZA mediante contrato privado de compra venta y desde esta fecha le entregó la posesión material y jurídica hasta la fecha en concepto de

propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Por lo que se ordenó, emplazar a MARCELINO FUENTES MENDOZA Y GABRIELA RAMIREZ MANUEL por medio de edictos, haciéndoles saber que los demandados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

512-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 736/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, JOSE LUIS ESTRADA ALVAREZ, le demanda la usucapión, respecto del lote número 25, manzana 01, ubicado en calle Paseo Xall sin número, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 541.95 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.15 m con lote 26; al sur: 40.14 m con lote 24; al oriente: 13.50 m con lote 11, y al poniente: 13.50 m con Paseo Xall, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

513-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS.

MARIA CRISTINA NAVA DOMINGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 234/08, de este juzgado le demanda a CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y CONCEPCION DOMINGUEZ RIVERA, las siguientes

prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 22 veintidos, de la manzana 128 ciento veintiocho, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 23; al sur: 20.75 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con calle 26; al poniente: 10.00 m con lote 7, fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa MARIA CRISTINA NAVA DOMINGUEZ celebró contrato privado de compraventa con CONCEPCION DOMINGUEZ RIVERA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

2026.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ARMANDO VALDEZ JUAREZ.
EXPEDIENTE NUMERO: 389/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

ELIAS SALAZAR SILVA, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5,127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto de la vivienda ubicada en manzana-2, lote-5, casa-10, fraccionamiento "Las Vegas", Texcoco, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 4.70 metros linda con área común del régimen, al suroeste: 9.40 metros con vivienda número 9 y muro medianero, al noreste: 9.40 metros linda con vivienda 11 y muro medianero, al noroeste: 4.70 metros linda con vivienda 2 del lote 4, arriba con planta alta, abajo con terreno natural, con una superficie de 69.14 metros cuadrados, B).- Como consecuencia se me declare judicialmente propietario del inmueble que se detalla con todo que por derecho me corresponde, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día cinco de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve y que lo adquirió de ARMANDO VALDEZ JUAREZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores

notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ROBERTO ORTIZ GARCIA (SU SUCESION A TRAVES DE SU ALBACEA LETICIA MICAELA ORTIZ SANCHEZ).

En los autos del expediente número 269/2005-1, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por MARIA DE LA LUZ AYALA VILLALPANDO en contra de ROBERTO ORTIZ GARCIA (SU SUCESION) EL Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO ORTIZ GARCIA (su sucesión a través de su albacea LETICIA MICAELA ORTIZ SANCHEZ), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial (Gaceta del Gobierno), otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que lo es el Conde, Nucaipán de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que se ha consumado a favor de la actora la usucapión y por ende se le declare que es copropietaria del inmueble denominado "Tierra Larga", ubicado en el pueblo de Santa Cruz Acatlán del municipio de Naucalpan, Estado de México, después conocido como calle Juárez, número veintinueve (29), colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entre las calles de Purepechas y Aztecas, actualmente Avenida Lomas Verdes, número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan Estado de México, (mejor conocido como Bazar Lomas Verdes), sólo respecto del terreno que ocupan los locales números 241, 201, 202 y 203. 2.- Ordenar se elabore la escritura de copropiedad correspondiente a nombre de la actora como propietaria del terreno que ocupan los locales descritos, cuyas medidas y linderos son: local 241, al norte: en 3.00 metros con local 240, al sur: en 3.00 metros con local 242, al este: en 1.90 metros con pasillo, al oeste: en 1.90 metros con pasillo, siendo una superficie total de 5.7 metros cuadrados. Locales 201, 202 y 203 al norte: en 2.95 con local 204, al sur: en 2.95 metros con local 200, al este: en 5.83 metros con pasillo, al oeste: en 5.83 metros con pasillo siendo una superficie total de 17.19 metros cuadrados. III.- El pago de los gastos y costas que origine el asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de

noviembre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Damaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA Y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, se hace de su conocimiento que RAYMUNDO RAMIRO ROBLES GARCIA, promovió juicio ordinario civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 711/2006, reclamándoles las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva o usucapición respecto de la casa número tres, de la calle Cantil del Altar y lote de terreno sobre el cual esta construida número dieciocho, manzana setenta y cuatro del fraccionamiento Los Pirules, sección Balcones del Valle, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, bajo la partida 1056, volumen 318, libro 1º, sección 1º, de fecha 19 de diciembre de 1977, c).- La inscripción a favor del actor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1).- RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, aparece inscrito como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, respecto del lote de la casa tres, de la calle Cantil del Altar y lote de terreno sobre el cual esta construida número dieciocho, de la manzana setenta y cuatro, del fraccionamiento Los Pirules, sección, Balcones del Valle del municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote diecinueve, al sur: 20.00 metros con lote diecisiete, al oriente: 08.00 metros con lote quince, al poniente: 08.00 metros con calle Cantil del Altar, 2).- En fecha 18 de junio de 1981 celebró contrato de compraventa con RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, respecto del inmueble antes descrito, 3).- En fecha 18 de junio de 1981, RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, le dio la posesión del inmueble materia de la litis, por lo que lo posee en carácter de dueño, y siempre ha ejecutado actos de dominio, 4).- Como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa base de la acción, el actor acredita tener la posesión del inmueble materia del presente juicio, por lo que ha cubrido todos los pagos del mismo y ello es sabido por sus vecinos, 5).- En virtud de que la posesión que detenta la actora reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir demanda a los prenombrados demandados. Por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA Y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden a los cuatro días de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 536/2004.

SEGUNDA SECRETARIA.

JULIAN SALAZAR GOMEZ Y MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA.

FRANCISCO JAVIER ESTRADA RANGEL Y FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ, les reconviene las siguientes prestaciones: A.- La nulidad del contrato de compraventa ad corpus que celebraron el día 29 de marzo del 2004, ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ, Titular de la Notaria Número 72 del Estado de México, con residencia en Texcoco, respecto del predio denominado "Capultitla", ubicado en calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, B.- La abstención que hagan los demandados de molestar a los suscritos, familias y demás personas que se encuentren dentro del predio multicitado, respecto a la posesión que se tiene del mismo, ordenándose las medidas de apremio correspondientes, como consecuencia de lo anterior del LIC. JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ se reclama: C.- La nulidad de la escritura número 44,200 volumen 2,460 de fecha 29 de marzo de 2004, en la que se establece el contrato de compraventa Ad Habeas celebrado entre la señora MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS y el señor MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA en su carácter de representante legal del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, respecto al predio denominado "Capultitla", ubicado en la calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, así como la cancelación de su inscripción en su protocolo, como consecuencia de lo anterior del Registro Público de la Propiedad se reclama D).- La cancelación y tildación de la escritura señalada en el inciso que antecede, la cual fue inscrita bajo los antecedentes registrales siguientes: libro I, sección I, partida número 1608, foja 142 vuelta, volumen 235, respecto del predio denominado "Capultitla", ubicado en calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México y en su lugar se sirva a inscribir la escritura pública que se ordene a favor de los suscritos FRANCISCO JAVIER ESTRADA RANGEL Y FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ en virtud del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, el cual más adelante se reclama del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, se reclama: E.- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebramos el día 5 de noviembre del 2003, respecto al predio denominado "Capultitla", ubicado en la calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, F.- Como consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma de la escritura pública ante fedatario público en virtud de la celebración del contrato privado de compraventa respecto del predio denominado "Capultitla", ubicado en calle Fresno, sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México y para el caso de rebeldía se sirva su Señoría firmar la escritura correspondiente para su debida formalidad e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, G.- El pago de la cantidad de \$94,847.09 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), por concepto de pena convencional en términos de la cláusula quinta del contrato de compraventa, H.- Aún y cuando nuestra prestación principal es el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado el 5 de noviembre de 2003, se reclama y de acuerdo al estudio que se realice a la prelación de escritura y para el caso de que no opere la nulidad de la escritura 44,200 así como el cumplimiento privado de compraventa que se menciona, se reclama el saneamiento y evicción en términos de la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, así como la devolución de la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el pago de los daños y perjuicios ocasionados por haber vendido tres veces el mismo predio a sabiendas que la primera venta fue de nosotros, teníamos mejor derecho para formalizar la operación ante fedatario público, por lo que se insiste sea llamado a juicio para que responda de sus obligaciones, I).- De los señores MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA Y JULIAN

SALAZAR GOMEZ, el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio, HECHOS: 1.- Con fecha 5 de noviembre del año 2003 celebramos contrato privado de compraventa con el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ respecto al predio denominado "Capultita", ubicado en calle Fresno sin número en Salvador Atenco, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son partida 1608, volumen 235, libro I, sección primera, de fecha 1 de septiembre del año 2003, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 58.00 metros con lote No. 4, al sur: en dos líneas la primera 48.40 metros con calle Fresno y la segunda 10.20 metros con lote No. 2, al oriente: 58.25 metros con calle 27 de Septiembre, poniente: en dos líneas la primera 34.80 metros con lotes No. 1 y 2 y la segunda 25.20 metros con propiedad de la señora Maria Medina, dos se estableció en sus cláusulas la tercera y cuarta lo siguiente: "... Tercera el precio con el que se vende es el de \$1,467,750.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA M.N.), cuya cantidad pagará el comprador en los términos establecidos en la cláusula siguiente (sig. Cuarta.- Para que los compradores tengan derecho para que se les haga la enajenación a su favor es necesario que cumplan con todas y cada una de las siguientes estipulaciones A) Que entreguen en el acto de la firma de este contrato la cantidad en efectivo de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL M.N.). B) Para el pago de la cantidad restante \$948,407.90 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.), los compradores realizarán pagos parciales en forma semanal por la cantidad CUARENTA MIL A CINCUENTA MIL PESOS, al vendedor a contra recibo que avale las cantidades manifestando que la fecha del primer pago será el próximo viernes 14 de noviembre. ... 3.- Se hace del conocimiento de su Señoría que no se señaló lugar de pago por lo que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ acudía a nuestro domicilio ubicado en calle Chopo 147 San Salvador Atenco, Estado de México, quien nos entregaba el recibo correspondiente, realizándose hasta la fecha los siguientes pagos a la firma del contrato QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, el 13 de noviembre de 2003 CUARENTA MIL PESOS, el 21 de noviembre de 2003, CUARENTA MIL PESOS, el 28 de noviembre 2003 CUARENTA MIL PESOS, el 5 de diciembre de 2003 CINCUENTA MIL PESOS, el 9 de diciembre de 2003 CIENTO VEINTE MIL PESOS, el 5 de enero de 2004 OCHENTA MIL PESOS, el 9 de enero de 2004 CUARENTA MIL PESOS, el 23 de enero de 2004 CINCUENTA MIL PESOS, el 6 de febrero de 2004, CUARENTA MIL PESOS, el 20 de febrero 2004 CUARENTA MIL PESOS, 13 de febrero de 2004 CUARENTA MIL PESOS, recibos, todos ellos que fueron signados por el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ a nombre del suscrito, sumandos en su totalidad nos resulta \$1,100,000.00 UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades que se acreditan con el contrato de compraventa y los recibos correspondientes. Asi mismo y al no continuar recogiendo las cantidades faltantes el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, nos vemos en la necesidad de exhibir ante su Señoría el billete de depósito No. 499270 de fecha 12 de agosto de 2004, por la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de demostrar la buena fe con la que nos conducimos, solicitando le sean entregados al señor JULIAN SALAZAR GOMEZ como pago complementario de la operación de compraventa que realizamos, previo requerimiento para que cumpla con la firma de la escritura ante Notario Público, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México. 4.- Que a la firma del contrato de compra venta, el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, nos entregó la posesión física y material del referido predio, a lo que procedimos a realizar diversas actividades como propietarios del mismo como se acredita con el contrato de suministro de agua No. 1904, ante la administración del Sistema de Agua Potable 2001-2003, de fecha 11 de diciembre de 2003, a nombre de FRANCISCO ESTRADA RANGEL, se anexa copia, con los escritos de fecha 20 de febrero y 6 de marzo del año 2004, dirigidos a FRANCISCO ESTRADA RANGEL, en los que solicitan los organizadores del carnaval de la 1ª. Manzana Atenco y los Delegados del Consejo de Participación Ciudadana de Atenco RICARDO LOPEZ

ESPINOZA, PABLO MENDOZA, IGNACIO CERVANTES, EDUARDO CARRASCO RIVAS, MELQUIADES REYES NUÑEZ Y VICTOR MONROY MARQUEZ, la utilización del predio base de la acción para la realización de las festividades mencionadas, aclarando que solamente se los prestábamos por lo que no generaba ningún costo, así mismo se han realizado diversas mejoras y construcciones al mismo que en nuestro carácter de propietarios realizamos y las cuales se acreditarán en el momento procesal oportuno. 5.- Es el caso que al no señalarse domicilio para continuar realizando los pagos y en espera de que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, pasara por ellos continuamos poseyendo en forma física y material el predio base de la acción e inclusive realizamos varios trámites como propietarios los cuales han quedado señalados, aclarándose que al no conocer el domicilio particular del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ nos encontrábamos imposibilitados para la realización de la consignación correspondiente amén de que el plazo para terminar de realizar los pagos se encontraba aún vigente, sin embargo cual es nuestra sorpresa primeramente que con fecha 8 de marzo del año 2004 acudió la suscrita FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ ante la Agencia del Ministerio Público de Texcoco, a denunciar al señor ALBERTO DIAZ SIERRA, por el delito de daño en los bienes y lo que resulte en virtud de que pretendió tirar las bardas del predio correspondiéndole el número de averiguación TEX/II/886/04, sin embargo y al presentarse a declarar la persona mencionada el día 14 de mayo de 2004 nos enteramos que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ le había vendido el mismo predio, operación que se realizó con posterioridad a la venta de nosotros, iniciando denuncia por el delito de fraude, cometido en su agravio y en contra de JULIAN SALAZAR GOMEZ, bajo la averiguación previa TEX/III/715/04, por nuestra parte también procedimos a denunciar a JULIAN SALAZAR GOMEZ iniciándose la averiguación TEX/II/2428/04. 6.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, acudí al Registro Público de la Propiedad para obtener una copia certificada de libertad de gravamen, la cual me fue extendida el día 5 del mismo mes y año, en donde aparece como propietario JULIAN SALAZAR GOMEZ, y el predio no reporta ningún gravamen anexándose documento. 7.- Desde el 13 de febrero de 2004, fecha en que JULIAN SALAZAR GOMEZ, recogió el pago correspondiente no habíamos tenido noticias de él hasta el momento en que se nos notificó la presente demanda, lo cual nos pareció extraño porque todavía el 4 de marzo habíamos acudido al Registro Público de la Propiedad a verificar que el predio no tuviese ningún gravamen, en ese contexto el 26 de julio de 2004, acudimos de nueva cuenta a solicitar copias certificadas del folio real, la cual se acompaña como anexo 6, percatándonos que efectivamente el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, por conducto de su representante legal MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA, había vendido a la señora MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, por lo que es procedente demandarles la nulidad de esa operación de compraventa ya que la misma se encuentra afectada de nulidad. En efecto y como se podrá apreciar en el antecedente tercero de la multitudada escritura se establece "... Declara el representante de LA PARTE VENDEDORA", de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de esta escritura se encuentra Libre de Gravamen, como se acredita con el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Ciudadano Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el que agregó al apéndice de este mismo instrumento con la letra "B". (Lo cursivo es nuestro). Asimismo en la cláusula primera se establece lo siguiente; "... JULIAN SALAZAR GOMEZ representado en este acto por el Licenciado MIGUEL ANGEL YAÑEZ ALCANTARA, vende ad corpus a MA. DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, quien adquiere ad corpus, por sí, libre de todo gravamen o limitación de dominio, el predio urbano ubicado en la calle Fresno, sin número, San Salvador, municipio de Atenco, Estado de México, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, con las medidas y colindancias, descritos en el antecedente primero de este instrumento y el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. ..." (Lo cursivo es nuestro). De lo anterior tenemos que el representante legal

manifiesto bajo protesta de decir verdad que el predio se encontraba libre de todo gravamen o limitación de dominio, manifestación que no era cierta en virtud de que nosotros a partir del 5 de noviembre de 2003, tenemos posesión del predio, por lo que la operación de compra venta que realizaron la actora y el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ por conducto de su apoderado adolece de nulidad absoluta como lo ordenan los artículos 7.11, 7.12, 7.14, 7.15, 7.16, 7.29 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, en efecto el apoderado del señor JULIAN SALAZAR (sic) GOMEZ vendió sabiendo que el predio ya se había vendido a los suscritos así como al señor ALBERTO DIAZ SIERRA ya que el representante legal no puede argumentar desconocer dichas operaciones en virtud de que la operación se realizó por mandato del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, por lo que responde por todas las consecuencias legales en su desempeño, tal y como lo disponen los artículos 7.771, 7.779 y demás relativos y aplicables del Código citado. 8.- Es procedente se declare la nulidad de la escritura número 44.200 en donde aparece la compra venta realizada entre la actora y el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ por conducto de su representante legal MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA, en virtud de que sus elementos de validez sufren de nulidad absoluta, al venderse el predio que ya había sido enajenado a los suscritos y cuyo plazo de pago no había fenecido, amén de que también fue vendido por una segunda ocasión al señor ALBERTO DIAZ SIERRA, demostrándose con ello el dolo y la mala fe con la cual se condujo (sic) el apoderado MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA por instrucciones del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, ya que los suscritos en términos de los artículos 7.549, 7.552, 7.553 y demás relativos y aplicables del Código Civil, tenemos mejor preferencia para formalizar ante Fedatario Público nuestra operación de compraventa, por lo que es procedente también se demande la (sic) Lic. JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ la nulidad y cancelación en su protocolo de la referido escritura, así como al Registro Público de la Propiedad en este distrito, la cancelación y tildación del folio real antes mencionado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.139, 1.140, 1.231 fracción III, 1.232 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, solicito se le de vista al C. Agente del Ministerio Público de esta adscripción a efecto de que se realicen las investigaciones necesarias para el debido esclarecimiento (sic) de los hechos narrados, reiterando que actualmente se encuentran integrándose las averiguaciones previas TEX/1/886/04, TEX/III/1715/04 y TEX/II/2428/04, ante las mesas primera y tercera de la Agencia del Ministerio Público, con residencia en el distrito de Texcoco, Estado de México, asimismo y a efecto de que su Señoría se haga llegar de los elementos necesarios solicito se gire atento oficio al C. Agente del Ministerio Público mencionado a efecto de que remita a este H. Juzgado copias certificadas de las indagatorias así como un informe de su estado procesal. De igual forma solicito y de manera URGENTE se sirva ordenar la suspensión del procedimiento en virtud de que se están haciendo valer posibles ilícitos que pudieran constituir un delito el cual afectaría el fondo del asunto.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el seis de marzo del año dos mil ocho, ordenó emplazarlos por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, se apercibe a la parte demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los

veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 721/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CAROLINA LILIANA BARAJAS GONZÁLEZ en contra de EDGAR MANILLA VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de agosto del dos mil siete, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre CAROLINA LILIANA BARAJAS GONZÁLEZ Y EDGAR MANILLA VAZQUEZ, por la causal comprendida en la fracción X del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor CAROLINA MANILLA BARAJAS, que procrearon en matrimonio. C).- La guarda y custodia provisional y definitiva de la menor. D).- El pago de la pensión alimenticia. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 01 de mayo de 2004, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Huixquilucan, México, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Durante el matrimonio procrearon y reconocieron a la menor CAROLINA MANILLA BARAJAS, quien cuenta con ocho años, exhibe copia certificada de acta de nacimiento. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle José María Morelos y Pavón, número 34, colonia Olimpiada 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- El matrimonio lo celebraron bajo el régimen de separación de bienes. 5.- La demanda de divorcio se funda en términos de la fracción X del artículo 4.90 que a la letra dice: "La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año, sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio. Los hechos que han dado motivo a la separación de un año es: A).- Que en fecha 02 de mayo del 2006, el demandado abandonó el domicilio conyugal manifestando que ya estaba harto de la actora, que se iba a iniciar una nueva vida con otra mujer, hecho que se acreditará en su momento procesal y que desde el abandono se fue a vivir a la calle de Aicatraz, número 9 departamento 3, colonia Jardines del Molinito, al lado de la señora ROCIO GONZALEZ VALDES. B).- El 20 de mayo del 2006, el demandado y la actora están separados y desde esa fecha ya no hacen vida en común, por lo que ya no se cumplen los fines del matrimonio. Aclarando que dicha separación ha sido en forma ininterrumpida. C).- Por lo que al no cumplirse con los fines del matrimonio, pues el demandado y la actora no cohabitan, por estar separados más de un año, solicitando la separación definitiva mediante la disolución del vínculo matrimonial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción X del Código Civil vigente.

Y por auto de fecha quince de mayo del dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a EDGAR MANILLA VAZQUEZ, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en un lugar visible de este Juzgado.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 853/07.

BERTHA ALICIA MENDOZA GONZALEZ.

Se le hace saber que el señor FILIBERTO CEDILLO GOMEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial y B).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

576-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 854/07.

EMPLAZAMIENTO A: JORGE CRUZ SALINAS.

JUICIO.- DIVORCIO NECESARIO.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALMA ELIZABETH ROMERO OVANDO demanda al señor JORGE CRUZ SALINAS, por su propio derecho el divorcio necesario y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JORGE CRUZ SALINAS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, por la causal que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha veintuno de septiembre de dos mil dos, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, dentro del matrimonio procrearon una hija de nombre ALMA GEORGINA CRUZ ROMERO, su domicilio lo es en el domicilio de sus padres en calle Sonora doscientos noventa y siete, Barrio La Concepción de San Cristóbal Huichochitlán, que es el último domicilio en el cual vivió como pareja, hasta el día veinticuatro de diciembre de dos mil tres, cuando se presentó la señora RITA SALINAS FLORES quien es la madre del ahora demandado, manifestándole que se encontraba muy mal su padrastro y que la tenía que acompañar,

motivo por el cual desde el día veinticuatro de diciembre de dos mil tres, nunca regresó al hogar y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desconoce en donde se encuentra actualmente. Posteriormente su hija fallece en fecha dos de marzo de dos mil seis, informándole a la familia del demandado personalmente, indicándome que desconocían en donde vivía y que tenían mucho tiempo de no saber de él, y que su esposo nunca se presentó, y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Toluca, México, a 06 de junio del 2008.-Doy fe.-
Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2149.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FELIX JUAN PERALTA HERNANDEZ.

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., promoviendo ante este Juzgado en el expediente número 1123/07, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de FELIX JUAN PERALTA HERNANDEZ, en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho se ordenó emplazar a juicio al demandado FELIX JUAN PERALTA HERNANDEZ por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

- a) La rescisión del contrato de contrato preliminar de compra venta con reserva de dominio celebrado por mi representada y la parte demandada, mismo que en original se acompaña como base de la acción.
- b) Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble, motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo.
- c) El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado.
- d) El acreditamiento del pago del impuesto de traslación de dominio, derechos, contribuciones y cooperaciones respecto del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción de conformidad con la cláusula décima tercera de dicho acto y desde la fecha en que fue recibido dicho inmueble por parte de los demandados y hasta la fecha de su entrega con motivo de la presente acción rescisoría.
- e) El pago de los conceptos indicados en el inciso que antecede en caso de que la parte demandada incumpla con el acreditamiento del pago de los mismos, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia.
- f) EL pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento. Se funda la presente acción en los siguientes hechos:

PRIMERO.- Por virtud de contrato preliminar de compra venta con reserva de dominio de 27 de febrero de 1998, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., vendió a la demandada FELIX JUAN PERALTA HERNANDEZ, el inmueble y construcción a el adherida identificado como la unidad modelo VU7C, ubicada en el lote de terreno número 5, 6 y 7, de la manzana 87, variante 2 del fraccionamiento denominado Bosque de Aragón, en Nezahualcoyotl, Estado de México.

SEGUNDO.- En el contrato celebrado por las partes en la cláusula segunda, se pactó que el precio del terreno y construcción del inmueble, sería por la cantidad de \$317,200.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Se pactó en el contrato base de la acción, en su cláusula cuarta, que todos los pagos que la compradora hubiera de hacer en los términos pactados, debería de efectuarlos en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 40, planta baja, colonia el Parque, en Naucalpan, Estado de México, sin previo aviso y en las fecha de vencimiento.

CUARTO.- Mi representada cumplió con lo estipulado en el contrato celebrado, principalmente con la entrega del bien inmueble, el cual fue recibido en cuanto a su posesión por la compradora el 27 de febrero de 1998, y no así la parte demandada quien incumplió la cláusula segunda al dejar de liquidar a mi representada la mensualidad correspondiente al mes de noviembre de 1998 con las que se obligó a liquidar el saldo del precio fijado, es decir que liquidó a mi representada hasta el mes de octubre de 1998.

QUINTO.- Se pactó en la cláusula octava incisos A y E, que sería causa de rescisión si los compradores dejaran de pagar en las fecha y lugares convenidos, uno o mas abonos, y siendo el caso que los demandados adeudan las mensualidades, incumplimiento que da lugar a la rescisión del contrato, y todas las consecuencias inherentes a dicha rescisión.

SEXTO.- En la cláusula décima la demandada se obligó a liquidar el impuesto de traslación de dominio así como los derechos contribuciones y cooperaciones que se causaran con relación con el inmueble, motivo por el cual se le demanda el acreditamiento de pago de dicha obligación.

En el que por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran las contestaciones a los oficios que se ordenaron girar para la búsqueda y localización del demandado sin que se haya localizado domicilio alguno, se ordenó emplazar por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DIAS, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos; apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía. Previéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado, así como del Tribunal dentro de cuya jurisdicción haya tenido el demandado su último domicilio, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

705-A1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 873/2006-1.
PRIMERA SECRETARIA.

VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ.

Se hace del conocimiento que ANA MARIA ESPINOZA CERVANTEZ, actora en el presente Juicio, demanda en el expediente número 873/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, a VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Faisanes número 130, Manzana 37, Lote 1, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 726, volumen 333, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete, a favor de VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 14.00 metros con calle Zanates, al sureste: 8.575 metros, con calle Faisanes, al suroeste: 14.00 metros con lote 2, y al noroeste: 8.575 metros con lote 35; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha 19 de marzo de 1985, en calidad de compradora celebré contrato privado de compra venta con la señora VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, como vendedor del bien inmueble mencionado, por la operación de compra venta celebrada pagué la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la que fue liquidada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato, por lo que se me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, a lo que la señora VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ se obligó a que con posterioridad se iniciaran los trámites de escrituración a lo que no se llevó a cabo; por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que he venido poseyendo desde el día de firma de contrato de compra venta, en calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, así como se han realizado los pagos correspondientes de dicho inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Boletín Judicial, y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dieciséis de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

705-A1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARGARITO SANTOS PALAFOX.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor OMAR CARDENAS LOPEZ, bajo el expediente 106/08, promueve el Juicio NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO; por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

1.- Con fecha 23 de marzo 1966, los señores MIGUEL CARDENAS MORENO y MARIA GUILLERMINA LOPEZ CHAVEZ, contrajeron matrimonio.

2.- Procrearon al suscrito en fecha 16 de agosto de 1977.

3.- El día 4 de noviembre de 1977, falleció mi señor padre el señor MIGUEL CARDENAS MORENO.

4.- Mi señora madre GUILLERMINA LOPEZ CHAVEZ, volvió a contraer nupcias con el señor MARGARITO SANTOS PALAFOX.

5.- Con motivo del enlace matrimonial contraído entre mi madre y mi padrastro el señor MARGARITO SANTOS PALFOX, le pedí a mi señora madre que era su deseo que llevara su apellido paterno el cual corresponde al de: "Santos" ya que supuestamente él sería un padre para mí, por lo que después de mucho convencerla, mi madre accedió a su pretensión, por lo que el día 28 de agosto de 1986, fui presentado nuevamente ante el Oficial del Registro Civil, Municipio de Tultitlán, para la inscripción donde se asentó mi supuesto nombre OMAR SANTOS LOPEZ.

6.- Manifiesto que en todos y en cada uno de mis asuntos tanto privados como públicos siempre me he ostentado y he sido reconocido en la sociedad con el nombre de OMAR CARDENAS LOPEZ.

7.- Que mi nombre verdadero y que se adapta a la realidad social es el de OMAR CARDENAS LOPEZ y no el de OMAR SANTOS LOPEZ.

8.- Que con la pretensión de la nulidad del acta de nacimiento se hace posible mi identificación real de mi persona.

A merito de lo anterior; el Juez por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del cuatro de junio del dos mil ocho, ordenó la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones; fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los que haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO.- Se expide el presente a los nueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

705-A1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 216/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO Y ALEJANDRO ISLAS CASTILLO.

MIGUEL PATONI LARA, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración por sentencia definitiva que su señoría rinda, de que ha operado la usucapión y por ende la propiedad en mi favor del lote de terreno a que se refiere el contrato de compraventa exhibido como base de la acción y que se encuentra registrado bajo los siguientes datos partida 386, volumen 50, sección 1ª, libro 1º de fecha 13 de mayo de 1978; b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio cause hasta su total solución. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: I.- Con fecha 19 de septiembre de 1987, el señor ALEJANDRO ISLAS CASTILLO, como vendedor y el suscrito como comprador, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 13, de la calle Clarines, colonia Lomas de San Esteban, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 336.21 metros cuadrados y cuenta con los siguientes linderos: al norte: en 14.75 m con la calle Clarines; al sur: en 14.80 m con lote 15; al oriente: en 22.70 m con lote 17; al poniente: en 22.10 m con calle Ruisenior. Predio que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los datos: partida 386, volumen 50, sección 1ª, libro 1º de fecha 13 de mayo de 1978, contrato que en original se acompaña al presente escrito. (ANEXO 1). II.- La operación de compraventa realizada fue de riguroso contado, así como la entrega FISICA Y MATERIAL de dicho inmueble, por lo que desde esa fecha tengo la posesión del mismo (ANEXO 2), y que a lo largo del tiempo he levantado una construcción, además de venir pagando los impuestos de predio como de agua, inclusive de diversos servicios, documentos que se acompañan al presente escrito y que se enlistan en el capítulo de pruebas para que surtan sus efectos legales correspondientes. III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría, que desde 1987 en que se firmó el contrato y que se me dio posesión del predio, HE VENIDO DISFRUTANDO Y CONSERVANDO DICHO BIEN A TITULO DE DUEÑO Y PROPIETARIO, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE, además por el tiempo fijado por la ley para que pueda demandar las prestaciones reclamadas, hechos que les consta a las señoras ESTELA CARRIZOSA CRUZ y ETELVINA LOPEZ DE MANZANO, razón por la cual me he convertido en propietario del predio en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva. IV.- Es el caso que dicho predio aparece actualmente todavía a nombre de los primeros colonizadores de la colonia, por lo que es el caso, señor juez, y a fin de regularizar la situación relativa a la propiedad del lote antes mencionado e identificado, me veo en la necesidad de ejercitar esta demanda para que se haga la declaración judicial en el sentido de que por prescripción positiva me he convertido en propietario del tantas veces mencionado lote de terreno. DERECHO. En cuanto al fondo el asunto es aplicable lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140 y 5.141 del Código Civil para el Estado de México. El procedimiento a seguir se rige por lo dispuesto en los artículos 1.181, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día seis de mayo del año dos mil ocho, ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco, Estado de México, 26 de mayo del año 2008.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-
Rúbrica.

572-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 436/2007.

ANDRES CAMACHO MONTIEL.

Por medio del presente se les hace saber que ANDRES CAMACHO MARTINEZ, le demanda bajo el expediente número 436/2007, las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy propietario de la casa y terreno ubicados en el predio denominado Tlamimilolpa, situado en calle Mirador número diez, Barrio de San Agustín Atlapulco, conocida hoy como colonia Ampliación Villa de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México; b).- La declaración de que el suscrito tiene dominio sobre la casa y el terreno denominado Tlamimilolpa, ubicado en calle Mirador número diez, Barrio de San Agustín Atlapulco, conocida hoy como colonia Ampliación Villa de San Agustín Atlapulco de este municipio; c).- La entrega que deberán hacer los demandados de la casa y terreno antes mencionado con sus frutos y accesorios; d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con contrato de promesa de venta de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, adquirí del señor CRESCENCIO NEYRA TORRES, con consentimiento de su esposa ANA MARIA VILLANUEVA DE NEYRA, el terreno y casa situada en el predio denominado Tlamimilolpa, ubicado en calle Mirador número diez, Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, México, en la cantidad de ONCE MIL CIEN PESOS 00/45 MONEDA NACIONAL, importe pagado por el suscrito actor al promitente vendedor en la forma pactada en el citado contrato. El terreno en que esta construida la casa diez, de la calle Mirador número diez, Barrio de San Agustín Atlapulco de este municipio, tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 5.50 m con Ignacio González Cancino; sur: 11.00 m con calle Mirador; oriente: 35.70 m con Ignacio González Cancino; poniente: 35.70 m con Pedro González Suárez, con una superficie de 294.52 metros cuadrados. El inmueble materia de la litis no reporta gravamen alguno, se ha realizado el pago de los cargos fiscales a excepción de los tres años últimos por problemas con los hoy demandados, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México. El día ocho de mayo del dos mil, al regresar de viaje, me encontré que mi casa y terreno esta ocupada por mis hijos ANDRES CAMACHO MONTIEL, EVA MARIA CAMACHO MONTIEL Y MARTHA CAMACHO MONTIEL Y/O MARTHA CONCEPCION JUAREZ MONTIEL, y sus respectivas familias, sin mi consentimiento, sin título alguno para

poseer y con pretensiones de poseer el inmueble citado a título de dueños, les pedí que me devolvieran mi casa, contestando que no me iban a devolver nada y que se iban a quedar a vivir ahí, no me dejaron entrar, desde el ocho de mayo del dos mil, los demandados están en posesión, de mala fe, sin título alguno del inmueble a que se refiere este juicio como se pueda percatar su señoría a pesar de tener la propiedad de la casa y terreno objeto de este juicio, no estoy en posesión del referido inmueble. Que me abstuve de demandar judicialmente a los hoy demandados porque son mis hijos, pero ante la negativa de estos de entregarme mi inmueble me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha uno de abril del dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que usted ANDRES CAMACHO MONTIEL, se presente dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Chimalhuacán, Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

577-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y CARLOS LOPEZ FLORES.

FILIBERTO CEDILLO GÓMEZ, en el expediente número 821/07, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 2, manzana 1, con número oficial 168, ubicado en Avenida 7, colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 29.00 m con lote 3; al sureste: 29.00 m con lote 1 y 9; al suroeste: 13.00 m con lote 8 y 9; al noroeste: 18.55 m con calle 7, con una superficie aproximada de 382.50 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

573-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OCTAVIANA GOMEZ DE ARREDONDO.

La parte actora JUAN CARLOS ARREDONDO GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 15/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado con el número 26 veintiséis, de la manzana 93 noventa y tres, con número oficial 61 sesenta y uno de la calle Tizapan, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 138.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.25 metros y colinda con lote 27 veintisiete, al sur: en 17.25 metros y colinda con lote 25 veinticinco, al oriente: en 08.00 metros y colinda con lote 35 treinta y cinco, y al poniente: en 08.00 metros y colinda con calle Tizapan. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de mayo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

569-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 683/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., en contra de SAUL VILLA CAMPOS. El Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como lote 6, manzana 5, de la calle Valle de Bravo, marcado con el número oficial 11 (identificado también como 11-bis), fraccionamiento Loma de Valle Escondido, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con valor de avalúo por CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del siete de julio del dos mil ocho, en el local de este Juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad señalada en líneas anteriores de avalúo; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por medio de edictos, por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal, a 22 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

699-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EDUARDO SAENZ CANO Y GLADYS DE ORUS LARA, expediente número 883/2003, el C. Juez Interino por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, ubicado en: departamento séxtuples No. 5, edificio E, lote 3, manzana F, de la calle 20 de Noviembre Norte y Avenida Independencia, Fraccionamiento Manuel Villada, Lerma, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día siete de julio del año dos mil ocho, en consecuencia convóquense postores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de actualización de avalúo con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal Invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de remate igual plazo en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 9 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. de Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

699-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 640/1999.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 955-3 denominado FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA), en contra de LIZALDE SANCHEZ OMAR Y OTRO, expediente número 640/1999, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se saca a pública subasta en primera almoneda a las doce horas, del día catorce de julio del año dos mil ocho, el inmueble ubicado en Amadis de Gaula, manzana tres, lote ocho fraccionamiento La Mancha II, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie de terreno según 210.95 m2, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro del término de nueve días, debiendo mediar entre la última fecha de publicación y la del remate siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, en virtud de que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la receptoría de rentas, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 12 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

731-A1.-20, 25 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán número ciento veintitrés, Colonia Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo con la reducción del diez por ciento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, siendo esta la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días.-México, D.F., a 10 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo.-Rúbrica.

2202.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 507/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN HERNANDEZ CASTILLO, en contra de MARISELA ALDANA TORRES, en el que por auto de fecha trece de mayo de dos mil ocho, se señalaron las trece horas del día quince de julio de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida de las Colonias número uno, casa nueve "A" Fraccionamiento Residencial Casa Blanca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos, con un valor de \$779,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien tres veces de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

703-A1.-13, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE CARDENAS VALDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RODOLFO DIAZ CONTRERAS, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, firma y otorgamiento de escritura en el expediente número 166/2008, las siguientes prestaciones: 1).- La firma y otorgamiento de escritura notarial respecto de la compraventa del bien inmueble que se ubica en calle Ocho Norte número seis, lote dieciséis, manzana diez, de la colonia Unidad Homex (Hogares Mexicanos), en el kilómetro veintidós, guión doscientos treinta y seis, de la carretera México-Laredo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2).- La desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en calle Ocho Norte, número seis, lote dieciséis, manzana diez, de la colonia Unidad Homex (Hogares Mexicanos), en el kilómetro veintidós,

guión doscientos treinta y seis, de la carretera México-Laredo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demandada contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

570-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN ROMERO MATA Y DEMETRIA GONZALEZ DE ROMERO.

JAVIER ROJO MORA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 04/08 de este Juzgado le demanda a AGUSTIN ROMERO MATA, DEMETRIA GONZALEZ DE ROMERO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 11 once, manzana 115 ciento quince, colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 12, al oriente: 12.00 metros con lote 24, al poniente: 12.00 metros con calle 25, fundándose en los siguientes hechos; con fecha primero de enero de mil novecientos noventa JAVIER ROJO MORA celebró contrato verbal de compraventa con AGUSTIN ROMERO MATA Y DEMETRIA GONZALEZ DE ROMERO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de AGUSTIN ROMERO MATA Y DEMETRIA GONZALEZ DE ROMERO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

571-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 938/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDA NENGUA PUERTA, en contra de SERGIO CAMACHO GARCIA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, señaló las nueve horas del diez de julio de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en autos, cuyas características son las siguientes:

1. Radio grabadora marca Sonic, número serie E1033447, con dos bocinas color negro gris, con rayas rojas y azules.
2. Dos lámparas con base metálica dorada, con niños en su base en el metal, con dos bolas de cerámica, con flores decoradas color rojas con lila y el fondo blanco, altura aproximada de ochenta centímetros, pantalla de tela blanca.
3. Una televisión marca Toshiba color gris plomo, sin tapa en la parte delantera de aproximadamente veintisiete pulgadas, sin apreciarse número de serie.
4. Una mesa de centro para cuatro cristales (le falta uno), con un entrepaño, de madera, fabricada en madera, aproximadamente de ochenta centímetros por uno veinte metros de regulares condiciones de uso.
5. Una maquina de coser, marca Siruba, color beige con gris, con mesa mueble número L818F-M1 y otro número 13348015, con motor integrado a la mesa maquina y un pedal.
6. Una sala constante de dos sillones, un sillón para dos personas, otro sillón para tres personas y un sillón más sin respaldo, cuadrado tapiz azul, y los dos sillones con molduras de madera en parte frontal de las coderas.

En la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, suma en que fueron valuados.

En consecuencia, se anuncia su venta por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquese postores para tal objetivo, hágase saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, en este auto para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Boletín Judicial por una sola vez; Convóquese postores para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2254.-23, 24 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 279/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por "LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V. en contra de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble consistente en el bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en zona dos, manzana dos, lote treinta y dos, localizado en la superficie expropiada al ejido de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 37.65, 03.04 y 11.13 metros colinda con lotes diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós, al sureste: 42.60 metros colinda con lote treinta y uno, al suroeste: 50.57 metros colinda con Paseo Vicente Guerrero, al noroeste: 42.88 metros colinda con lote treinta y tres, con una superficie de dos mil ciento diez metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 10-13058, volumen 347, libro primero, sección primera, foja dos, de fecha 21 de octubre de 1993 a favor de DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ y en el cual se erigen dos tipos de construcción: Uno.- Comercial Económico-medio de tres niveles, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados y Dos.-Industrial ligero de un solo nivel a doble altura, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes se señalaron las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de esta entidad y en la tabla de avisos del Juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

2206.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 159/08, el señor HIPOLITO VILLAFANA BERNAL, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del bien inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel del Monte, en el municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y colinda con el C. Humberto Mercado García; al sur: 20.00 metros y colinda con el C. Genaro Idelfonso Hernández; al oriente: 60.50 metros y colinda con carretera a Turcio; al poniente: 2 líneas de 49.00 y 12.00 metros, la segunda línea sur oriente en diagonal hacia el lado poniente, terminando en 14.70 metros y colindan con el C. Genaro Idelfonso Hernández y Ejido de San Agustín Berros respectivamente, teniendo una superficie aproximada de 1,477 metros cuadrados (mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados), haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria, expido el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2217.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 410/08, promovido por HECTOR CRUZ ROBLEDO AYALA, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, de un inmueble denominado "Tenextepanco", ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, que lo adquirió en el año dos mil, de MARCELINO RODRIGUEZ RAMIREZ, y lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros colinda con Marcelino Rodríguez Ramírez; al sur: 28.00 metros colinda con Marcelino Rodríguez Ramírez; al oriente: 16.00 metros colinda con José Guadalupe Enriquez Cortés; al poniente: 16.00 metros colinda con Héctor Cruz Robledo Ayala, con una superficie aproximada de 424.00 (cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de 2 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a nueve de junio del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leúcia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2222.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 126/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve MARIA ANGELA VARGAS GUZMAN, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Villada sin número en la población de Santa Ana Tlapaltitlán, del municipio y distrito judicial de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.40 ocho metros cuarenta centímetros con propiedad particular antes ahora calle de Villada; sur: 8.40 ocho metros cuarenta centímetros con Fidencio Peña; oriente: 67.20 sesenta y siete metros veinte centímetros con resto de la propiedad ahora a nombre de Pedro Carbajal Guzmán; poniente: 67.20 sesenta y siete metros veinte centímetros con resto de la propiedad ahora con Josefina Vargas Guzmán, con una superficie total de 564.48 m² (quinientos sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados).

El juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintiocho de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2224.-20 y 25 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 887/35/2008, RANDOLFO ABRAHAM LARA BRAMBILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "Huexotepetl", de la comunidad del Aguila, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: mide 1a. 14.60 mts. 2a. 18.50 mts. ambas con Magdalena Ferreyra Díaz, 3a. 28.20 mts. colinda con Juan Zamorano, 4a. 11.50 mts. 5a 20.00 mts. 6a

20.40 mts. 7a. 16.20 mts. colinda con Modesto Ferreyra Fernández y la 8a. 85.40 mts. colinda con Nezahualcōyotl Juárez, al sur: mide 1a. 5.90 mts., 2a. 16.40 mts, 3a. 32.70 mts. y colinda con Alvino Samaniego, 4a. 29.70 mts. 5a. 10.70 mts. 6a. 115.20 mts. y colinda Francisco Ferreyra Fernández, al oriente: mide: 1a. 82.00 mts. colinda con Modesto Ferreyra Fernández, 2a. 47.00 mts. colinda con Francisco Gondra, 3a. 64.30 y colinda con Francisco Ferreyra Fernández, al poniente: 137.80 mts. colinda con Juan Ferreyra Díaz. Superficie aproximada: 15,856 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 05 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2163.-17, 20 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 800/24/2008, TRINIDAD SONIA BERNAL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroes, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 15.50 mts. y linda con el C. Pedro Hernández, al sur: 14.70 mts. y linda con la calle Niños Héroes, al oriente: 47.75 mts. y linda con el C. Pablo Hernández, al poniente: 44.25 mts. y linda con el C. Pedro Hernández y el C. Oscar Bernal. Superficie aproximada: 694.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 05 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2168.-17, 20 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 1185/06/2008, CIRILO GREGORIO GUTIERREZ MATEHUALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Chacalco", lote 24, manzana 2, de la calle Paloma, de la colonia Ciudad Cuauhtémoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte:: 15.00 m con lote 23; al sur: 15.00 m con lote 25; al oriente: 8.00 m con calle sin número; al poniente: 8.00 m con lote 3. Con una superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 1950/44/2008, IGNACIO ALVAREZ MALFÁVON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Virgen, lote 5

manzana 01 de la calle Ana María esquina con calle Lago Chapala, de la colonia Ampliación Tulpelac, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.70 m con Carmen Desdier Narváez (actualmente María Cristina Romero Hernández); al sur: 10.70 m con calle Lago Chapala; al oriente: 9.60 m con calle Ana María; al poniente: 9.60 m con Jesús López y Dolores Esparza. Superficie de 105.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 4135/438/2006, C. MARIA YACAMAN DE MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Rinconada", lote 13, manzana 2 de la Avenida Emiliano Zapata esquina Felipe Angeles, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte en 8.90 m con Avenida Emiliano Zapata; al sur: 13.70 m con lote 12; al oriente: 12.00 m con área de donación; al poniente: 12.75 m con calle Felipe Angeles. Con una superficie de: 135.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2035/73/2008, C. MIGUEL ANGEL MONTES DE OCA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado "Comisco", calle Adolfo López Mateos número 4, colonia Santa Clara, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con Luisa Martínez Soberanes; al sur: 17.00 m con familia López Estrada y Luisa Soberanes; al oriente: 10.00 m con Luis Carvajal; al poniente: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos. Con una superficie de 170.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9144/267/2007, C. DELFINA CRUZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Tlacuanepantla, lote 17, manzana 03, de la calle Macedonio Alcalá, de la colonia Santa María Tulpelac, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 16 Doroteo Chávez Tovar; al sur: 8.00 m con calle Macedonio Alcalá; al oriente: 15.00 m con calle Agustín Lara; al poniente: 15.00 m con lote 8 Pedro Márquez Bautista. Con una superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril de 2008.-El C. Registrador del

Instituto de la Función Registral, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2432/47/2008, C. ANA MARIA RUIZ PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xahuen", del régimen de propiedad privada de calidad eriazó en calle Belisario Domínguez número 23, del pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.90 m con Privada Belisario Domínguez; al sur: 9.00 m con Guadalupe Sárc.chez (actualmente Josefina Zacateco Alonso); al oriente: 13.60 m con calle Belisario Domínguez; al poniente: 13.40 m con Agustín García (actualmente Mariana Gómez Rodríguez). Con una superficie de 127.57 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 8705/283/2007, C. LUIS PABLO CARBAJAL GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio terreno de común repartimiento denominado "Xahui", calle Alvaro Obregón número 03, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.45 m con propiedad privada (Moisés Gerardo López Garibay); al sur: 17.90 m con cerrada Alvaro Obregón; al oriente: 7.00 m con calle Alvaro Obregón; al poniente: 7.00 m con propiedad privada (David Sandoval Hernández). Con una superficie de 123.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 10210/316/2007, C. MARIA DEL ROCIO MORENO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tepexomulco", Séptima Cerrada de Guerrero número 16 E, del pueblo de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.40 m con Marcial Jiménez Romero; al sur: 11.35 m con Séptima Cerrada de Guerrero; al oriente: 7.90 m con Antonia Vázquez López; al poniente: 8.45 m con Ramón Corona Vázquez. Con una superficie de 92.94 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2474/75/2008, C. CARMEN HERNANDEZ YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Cerrito", lote 9 cerrada de Sevilla sin número, de la colonia Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.50 m con Alejandra Hernández Yáñez; al sur: 15.40 m con José Marrón Garrido (actualmente María Victoria Valdivia); al oriente: 13.40 m con

Raúl Ramos (actualmente Lucía Aguirre González); al poniente: 13.20 m con calle cerrada Sevilla. Con una superficie de 207.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2245/46/2008, C. JOSE FRANCISCO FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado Salitreco, de calidad eriazco del pueblo de San Cristóbal Ecatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.75 m con Gerardo Frago; al sur: 17.34 m con calle Independencia; al oriente: 15.07 m con Felipe Ortega (actualmente Víctor Hugo García Romero); al poniente: 14.70 m con Escuela Secundaria. Con una superficie de 259.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 1949/43/2008, C. JOSE HERNANDEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio terreno de común repartimiento denominado "El Calvario", de calidad eriazco, andador Fresno número 03 Barrio El Calvario, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.80 m con andador Fresno; al sur: 7.90 m con Pedro González Nieves (ahora Irma Moncayo Frago); al oriente: 24.95 m con Carlota Dávila, (actualmente Patricia Contreras Dávila) y María de los Angeles Levi; al poniente: 25.15 m con Fernando Flores y Maricela Martínez P. (actualmente señor Martín González Rodríguez). Con una superficie de 196.64 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2036/42/2008, C. PEDRO MORENO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Faja de Oro", lote 13 manzana 6, Avenida Adolfo López Mateos (antes R-1), del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.75 m con lote 14 (José Jaimes Jaramillo); al sur: 23.75 m con lote 12 actualmente Mario Bello Valdés; al oriente: 10.10 m con Avenida Adolfo López Mateos (antes R-1); al poniente: 10.10 m con propiedad privada (Efrén Rodríguez García). Con una superficie de 239.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 1181/48/2008, C. GUADALUPE PROAL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno baldío de los llamados de común repartimiento denominado "Iztlahuatenco o La Era", en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.20 m con calle sin nombre; al sur: 8.45 m con Manuel Proal y 9.40 m con Eva Proal (ahora José Merced Silva Martínez); al oriente: 18.14 m con propiedad privada (Manuel Proal Rodríguez); al poniente: 10.27 m con Eva Proal (José Merced Silva Martínez) y 5.50 m con la misma (ahora José Merced Silva Martínez). Con una superficie de 196.79 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9944-/319/2007, C. ELVIRA ENRIQUEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Xacopinga", calle Pino Suárez sin número, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.95 m con Erika Enriquez Alarcón; al sur: 32.95 m con María Magdalena Enriquez; al oriente: 8.35 m con calle Pino Suárez; al poniente: 8.35 m con propiedad privada (Humberto Reyes Martínez). Con una superficie de 275.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9943/318/2007, C. ERIKA ENRIQUEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xacopinga", calle Pino Suárez sin número, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.95 m con propiedad privada (Pascual Garibay López); al sur: 32.95 m con Elvira Enriquez Alarcón; al oriente: 8.35 m con calle Pino Suárez; al poniente: 8.35 m con propiedad privada (Humberto Reyes Martínez). Con una superficie de 275.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9948/323/2007, C. MOISES GERARDO GARIBAY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xahui", calle Alvaro Obregón número 03-A, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.45 m con propiedad privada (Mariano Hernández Martínez); al sur: 17.90 m con propiedad privada (Luis Pablo Carbajal Garibay); al oriente: 7.00 m con calle Alvaro Obregón; al poniente: 7.00 m con propiedad privada (David Sandoval Hernández). Con una superficie de 123.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9947/322/2007, C. AURIA ESTELA GARIBAY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xacopinga", calle Pino Suárez número 486, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mide y linda: al norte: 5.66 m con calle Cuauhtémoc; al sur: 5.66 m con propiedad privada (Pascual Garibay López); al oriente: 15.90 m con calle Pino Suárez; al poniente: 15.90 m con propiedad privada (José Antonio Garibay López). Con una superficie de: 89.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9553/315/2007, C. VIRGILIO GARIBAY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xacopinga", calle Cuauhtémoc sin número, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mide y linda: al norte: 5.66 m con calle Cuauhtémoc; al sur: 5.66 m con propiedad privada (Pascual Garibay López); al oriente: 15.90 m con propiedad privada (José Antonio Garibay López); al poniente: 15.90 m con propiedad privada (Blanca Estela Garibay Barragán). Con una superficie de 89.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 2826/35/08, C. NORMA IRENE GONZALEZ ZAMORANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, lote 2, manzana S/N, Col. 5 de Febrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mide y linda: al norte: en 11.20 mts. con el lote 3, al sur: en 11.60 mts. con el lote No. 1, al oriente: en 10.60 mts. con propiedad privada, al poniente: en 10.60 mts. con cerrada sin nombre. Con una superficie de: 120.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OS. 20221000/385/06.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2890/37/08, C. RAMON RAMIREZ MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero S/N, de la Col. Loma de la Cruz, actualmente Col. Loma de la Cruz, 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mide y linda: al norte: en 15.00 mts. con Ma. de los Angeles Wenceslao, al sur: en 15.00 mts. con José Bravo Hernández, al

oriente: en 20.00 mts. con Delfino Rosario, al poniente: en 20.00 mts. con calle 5 de Febrero. Con una superficie de: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OS. 20221000/385/06.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2948/41/08, C. GUADALUPE SANDOVAL SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Juventino Rosas S/N, Col. Francisco I. Madero, actualmente Col. Francisco I. Madero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mide y linda: al norte: en 30.91 mts. con Juan Sandoval Pérez, al sur: en 25.52 mts. con María López Gracidas, al oriente: en 13.50 mts. con calle actualmente cerrada Juventino Rosas, al poniente: en 8.85 mts. con Prop. Privada. Con una superficie de: 304.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OS. 20221000/385/06.

2231.-20, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 11544/35/2006, C. LUIS HERNANDEZ SOLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "sin nombre", calle Benito Juárez número 84 de la colonia Urbana Ixhuatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mide y linda: al norte: 10.00 mts. con terreno baldío (actualmente Alfredo Morales Ledo), al sur: 10.00 mts. con calle Benito Juárez, al oriente: 30.00 mts. con Elvira Hernández de Sánchez (actualmente María Hortensia Sánchez Hernández), al poniente: 30.00 mts. con Fábrica A.D. Méx., S.A. (actualmente Enrique Martínez Mendoza). Con una superficie de: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9002/273/2007, C. CELINA ANDRADE OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San Jaco", lote 17, manzana 2, de la calle sin nombre de la colonia Hank González, ampliación Santa Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle sin nombre, actualmente calle Emiliano Zapata, al sur: 7.00 mts. con lote 14 (José Humberto Báez Mendoza), al oriente: 20.25 mts. con lote 18 (José Pizano Orozco), al poniente: 20.50 mts. con lote 16 (Juana Cerecero Sánchez). Con una superficie de: 142.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 11540/31/2006, C. RENE CERECERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Tepexicasco", calle Emiliano Zapata, lote 6, manzana F, de la colonia Carlos Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.55 mts. con Patricia Rodríguez, (actualmente Luisa Islas Larios), al sur: 7.55 mts. con calle Emiliano Zapata, al oriente: 24.00 mts. con María Rodríguez (actualmente Pablo Loredó Gallegos), al poniente: 24.00 mts. con propiedad privada (actualmente Abraham Mariano Chávez). Con una superficie de: 181.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 10183/327/2007, C. DANIEL MORENO MASCOTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Acahuatlilla", lote 9, manzana 1, de la primera cerrada de Justo Sierra, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 7 (Blanca Estela Ortega), al sur: 15.00 mts. con lote 11 (José Manuel González), al oriente: 7.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 7.00 mts. con lote 10 (Rosalinda García Sánchez). Con una superficie de: 105.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 10184/328/2007, C. AGUSTIN HERNANDEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Diazco", lote sin número, manzana sin número de la calle privada de Juárez Norte del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Saúl Torres Rodríguez (ahora Saúl Torres), al sur: 10.00 mts. con Privada de Juárez Norte, al oriente: 20.00 mts. con Amalia Villa de Robledo, al poniente: 20.00 mts. con Felipe Escamilla Díaz. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9210/306/2007, C. CLAUDIO JAVIER ALTAMIRANO OSEGUERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San Jaco", sin nombre, ahora Emiliano Zapata de la colonia Carlos Hank González, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle sin nombre ahora Emiliano Zapata, al sur: 5.30 mts. con lote 14, al oriente: 20.75 mts. con lote 16, al poniente: 21.00 mts. con calle Granada. Con una superficie de: 127.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9549/311/2007, C. MODESTO CORONA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Tepexomolco", Séptima Cerrada de Guerrero número 16-C, del pueblo de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.30 mts. con Séptima Cerrada de Guerrero, al sur: 11.70 mts. con Teodoro Nava Rojas, al oriente: 7.00 mts. con Pablo Corona Vázquez, al poniente: Ramón Corona Vázquez. Con una superficie de: 84.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 18211/317/2007, C. RAMON CORONA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Tepexomolco", Séptima Cerrada de Guerrero número 16-D, del pueblo de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 6.30 mts. con Marcial Romero Jiménez, al sur: 6.30 mts. con Teodoro Nava Rojas, al oriente: 17.50 mts. en tres líneas, la primera de 7.00 mts. con Modesto Corona Vázquez, la segunda de 2.00 mts. con séptima Cerrada de Guerrero y la tercera de 8.50 mts. con María del Rocío Moreno Corona, al poniente: 17.75 mts. con Catarino Austria Vite. Con una superficie de: 111.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9023/216/2007, AMALIA HUERTA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Ochipango", en la calle de Insurgentes número 49, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.87 mts. con propiedad privada (María Elena Santillán García), al sur: 12.87 mts. con propiedad privada (Marisol Huerta Calvo), al oriente: 6.46 mts. con propiedad privada (Paula Huerta Rojas), al poniente: 5.68 mts. con calle Insurgentes. Con una superficie de: 78.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9551/313/2007, MARIA MAGDALENA ENRIQUEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Xacopinga", en calle Pino Suárez sin número del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México,

mide y linda: al norte: 32.95 mts. con Elvira Enriquez, al sur: 32.95 mts. con propiedad privada (José Antonio Huerta Sánchez), al oriente: 8.35 mts. con calle Pino Suárez, al poniente: 8.35 mts. con propiedad privada (Luis Enriquez Ramirez). Con una superficie de: 275.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 8704/282/2007, MARIA SILVIA RUBIO SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "San Jaco", en calle Pino Suárez número 16-B, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Ramón Ramirez Silva, al sur: 20.00 mts. con Guadalupe Huerta Montoya, al oriente: 5.00 mts. con calle Pino Suárez, al poniente: 5.00 mts. con Ezequiel E. Morales Zepeda. Con una superficie de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2244/74/2008, ALICIA GARCIA MAGALLON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "La Cruz Tulpetlac", lote 8, manzana 1, de la calle Acueducto de la colonia La Cruz Tulpetlac del municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.06 mts. con lote 9 (Alicia Magdalena Correa Bernal), al sur: 25.00 mts. con lote 7 (Noemí Guerrero Callejas), al oriente: 9.00 mts. con calle Acueducto, al poniente: 8.00 mts. con propiedad privada Santiago Castillo Sánchez). Con una superficie de: 193.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9547/309/2007, C. JOSE ANTONIO GARIBAY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio de los llamados de común repartimiento denominado "Xacopinga", en la calle Cuauhtémoc sin número del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.66 mts. con calle Cuauhtémoc, al sur: 5.66 mts. con propiedad privada (Pascual Garibay López), al oriente: 15.90 mts. con propiedad privada (Auria Estela Garibay López); al poniente: 15.90 mts. con propiedad privada (Virgilio Garibay López). Con una superficie de: 89.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9552/314/2007, C. MARGARITO CORONA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Tepexomolco", en la Séptima Cerrada de Guerrero número 16-A, del pueblo de Santa Clara Coatitla del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.30 mts. con Séptima Cerrada de Guerrero, al sur: 11.30 mts. con Teodoro Nava Rojas, al oriente: 7.05 mts. con Séptima Cerrada de Guerrero, al poniente: 7.00 mts. con Pablo Corona Vázquez. Con una superficie de: 79.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 2429/389/08, ALICIA FLORES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cornejal", ubicado en calle Morelos, San Sebastián Xolalpa, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 13.04 m con Alfonso Martinez Valencia; al sur: 11.88 m con calle Morelos; al oriente: 9.92 m con Alfonso Martínez Valencia; al poniente: 13.68 m con Ma. Eugenia Cervantes Vázquez. Superficie de 145.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libiñi Avila.-Rúbrica.

2227.-20, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 2420/388/08, MARCELINO JORGE MARTINEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cornejal", ubicado en calle Morelos, San Sebastián Xolalpa, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte 1: 8.36 m con calle Constitución; al norte 2: 7.87 m con Juana de Mata Inés Martínez Méndez; al sur 1: 12.85 m con Alicia Flores Miranda; al sur 2: 12.57 m con calle Morelos; al oriente: 18.85 m con Olimpo Israel Vega Vidal; al poniente 1: 7.68 m con María Marcela Martínez Méndez; al poniente 2: 9.93 m con Juana de Mata Inés Martínez Méndez; al poniente 3: 9.93 m con Alicia Flores Miranda. Superficie de 319.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libiñi Avila.-Rúbrica.

2228.-20, 25 y 30 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número: 4.598/254/2008, PROMOTORA TANIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, EN SR. LIC. MICHEL COHEN PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en el camino o calle sin nombre y sin número, en la jurisdicción de San Luis Mextepec, en el municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con el inmueble del cual forma parte y que es propiedad del mismo vendedor, al sur: 20.00 mts. con terreno baldío, propiedad privada del señor Maximino Aldama, al oriente: 21.75 mts. con calle sin nombre, al poniente: 21.75 mts. con el inmueble del cual forma parte y que es propiedad del mismo vendedor. Con una superficie de: 435.00 m2. metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 10 de junio del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2169.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 3418/229/2007, ALFONSO RODRIGUEZ NAVIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre esquina Vicente Guerrero sin número, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 31.68 m y colinda con calle Vicente Guerrero, al sur: en tres líneas, la primera de 6.81 m la segunda de 20.42 m y la tercera de 4.38 m y colinda con el C. Idelfonso Reyes G., al oriente: en dos líneas la primera de .74 m y colinda con el C. Idelfonso Reyes y la segunda de 22.94 y colinda con Av. 16 de Septiembre, al poniente: en dos líneas, la primera de 22.35 m y colinda con el C. Domingo Alcántara y la segunda de .30 m y colinda con el C. Idelfonso Reyes G. Superficie aproximada de 706.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2161.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 2702/195/2007, SILVIA VEGA ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado la "Presa", municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con carretera, al sur: 18.80 m y colinda con Emigdio Zamora, al oriente: 18.30 m y colinda con Lorenzo Barcelata, al poniente: 13.65 m y colinda con la C. Martha Vega. Superficie aproximada 333.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2162.-17, 20 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 2668/189/2007, MARIELA GONZALEZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "San Luis", municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 23.75 m y colinda con el C. Eduardo Héctor Calderón A., al sur: 23.75 m y colinda con el C. Miguel Angel Calderón A., al oriente: 14.00 m y colinda con el C. Sergio Eliació Vega N., al poniente: 14.00 m y colinda con Cerrada Leyes de Reforma. Superficie aproximada 332.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 29 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2157.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 991/39/2008, ALFONSO RODRIGUEZ LIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dr. Eulogio Ruiz (ahora No. 310), municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con calle Dr. Eulogio Ruiz, al sur: 18.04 m y colinda con sucesión del C. Martín Vega, al oriente: 31.80 m y colinda con el C. Tiburcio Gil N., al poniente: 31.50 m y colinda con la C. María Hernández M. Superficie aproximada 570.83 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 11 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2158.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 2715/201/2007, FERNANDO HERNANDEZ OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Solano 204, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con calle José Solano, al sur: 11.00 m y colinda con Francisco Ocampo Morales, al oriente: 10.80 m y colinda con 2.52 m de servidumbre, al poniente: 10.30 m y colinda con el C. Casimiro Alvarado. Superficie aproximada 116.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 31 de enero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2159.-17, 20 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 793/23/2008, LUIS REZA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Mariano Matamoros No. 117, municipio de Capulhuac de Mirafuentes, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.43 m con el C. Gregorio Reza Orihuela, al sur: 12.63 m

y colinda con calle Mariano Matamoros, al oriente: 20.32 m colinda con Evaristo Sánchez Vargas, al poniente: 25.74 m colinda con el C. Juan Castro. Superficie aproximada de 263.13 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2160.-17, 20 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 30,685 de fecha 10 de junio del año dos mil ocho, se realizó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Luis Eduardo Ocejo Flores, a solicitud de los señores Luis Miguel Ocejo Fuentes, María Guadalupe Margarita Flores Ruiz, Arturo Ocejo Flores y Brenda Gabriela Ocejo Flores.

Cuautilán Izcalli, Edo. Méx., a 11 de junio de 2008.

Atentamente

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.
707-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,995 de fecha 5 de junio del 2008, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA CRISTINA ANCONA CAMARA DE ITURRALDE, en la cual el señor Doctor RUBEN ITURRALDE RIVERO llamado también RUBEN ITURRALDE, aceptó la herencia para la cual fue instituida, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 09 de Junio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2145.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 1238 DEL VOLUMEN 28 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 2 DE JUNIO DEL 2008, A SOLICITUD DE LUCIA INES Y MARIA GUADALUPE, DE APELLIDOS LOPEZ CONZUELO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MEXICO: SE HIZO CONSTAR LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA ENEDINA INES CONSUELO CONSUELO, CONOCIDA TAMBIEN COMO ENEDINA CONZUELO O ENEDINA CONZUELO CONSUELO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

2150.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 1237 DEL VOLUMEN 27 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 2 DE JUNIO DEL 2008, A SOLICITUD DE LUCIA INES Y MARIA GUADALUPE, DE APELLIDOS LOPEZ CONZUELO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MEXICO: SE HIZO CONSTAR LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON JULIO LOPEZ LOPEZ.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

2151.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO,

HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 54,316 VOLUMEN 708, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2008, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TRANQUILINO LUNA CALDERON, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NORMA OFELIA LUNA RODRIGUEZ, MARIA DE LOURDES LUNA RODRIGUEZ, MARTHA LILIA LUNA RODRIGUEZ Y MIGUEL ANGEL LUNA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 18 DE ABRIL DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

(PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.)

707-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO,

HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 52,507 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 10 DE AGOSTO AÑO 2007, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA AVILA SANCHEZ, QUE OTORGA EL SEÑOR ANGEL FERNANDEZ MANJARREZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES GRACIELA, MARIA ALEJANDRA, ANTONIO, JAVIER, MARIA OLIMPIA, Y ANGELA CONCEPCION TODOS DE APELLIDOS FERNANDEZ AVILA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2007.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

707-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO,

HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 54,647 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA BADILLO SAMARRIPA Y COMPARECIERON LOS SEÑORES CARMEN, MARIA ELENA, ROBERTO Y MIGUEL, TODOS DE APELLIDOS MORALES BADILLO, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL ULTIMO TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA, QUIENES ACEPTAN DICHS NOMBRAMIENTOS, ASI MISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 21 DE MAYO DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

707-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura pública número 3411, de fecha 19 de marzo de 2008, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores CATALINA ORTEGA DOMINGUEZ, SANDRA ISLAS ORTEGA, ISELA ISLAS ORTEGA, MARCIAL JORGE ISLAS ORTEGA Y MAGDA ISLAS ORTEGA, radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCIAL ISLAS HERNANDEZ, en la cual acreditó su carácter de cónyuge superviviente y de hijos del autor de la sucesión con el documento que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona a ellas con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión del señor MARCIAL ISLAS HERNANDEZ.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

707-A1.-16 y 25 junio.

**LIGHT COMPANY, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN, MEXICO**

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "LIGHT COMPANY", S.A. DE C.V. da a conocer a todos los terceros que por acuerdo unánime de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de marzo de 2008, la sociedad acordó reducir por reembolso a los accionistas la parte fija de su capital social en la cantidad de \$1'500,000.00 M. N., para quedar establecida en la cantidad de \$50,000.00 M. N.

ATENTAMENTE.

El Presidente del Consejo de Administración

**SR. TEOFILO NAGAR TAWIL
(RUBRICA).**

624-A1.-28 mayo, 11 y 25 junio.

PROMOCIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Arrendamiento de maquinaria y equipo
Circuito Novelistas No. 73
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53100
Tel y Fax 5562-2529

PROMOCIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Balance de inicio de liquidación al 17 de agosto de 2007
Cantidades en miles de pesos

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en Caja y Depósitos	242	Contribuciones por pagar	1
Contribuciones a favor	5		
Otros Activos Circulantes	88	SUMA PASIVO	1
		CAPITAL	
Mobiliario y equipo de oficina	2	Capital Aportaciones	92
		Reservas	1
		Utilidades acumuladas	279
Depreciación Acumulada	- 1	Pérdida del ejercicio	- 37
		Otras cuentas del patrimonio	-
		SUMA CAPITAL CONTABLE	335
SUMA ACTIVO	336	SUMA PASIVO Y CAPITAL	336

**SR. MANUEL RUIZ RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

624-A1.-28 mayo, 11 y 25 junio.